



Ayuntamiento de la Villa de Moya  
Secretaría

**DON SANTIAGO BAÑOLAS BOLAÑOS, SECRETARIO ACCTAL. DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA,**

**CERTIFICA:** Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de agosto de dos mil diez, se halla el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

10.2. PROPUESTA DE ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE “POTENCIACION DEL TURISMO RURAL, MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS Y CAMINOS REALES, Y LA MEJORA DE LOS ENTORNOS DECLARADOS COMO LUGARES DE INTERES”.

Visto que por Decreto núm. 238 emitido en fecha 5 de agosto de 2008, por el Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dispuso transferir al Ayuntamiento de Moya la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos: 2008-2011, donde se incluye la actuación “*Potenciación del Turismo Rural, Medioambiental y Cultural a través de la rehabilitación y señalización de senderos y caminos reales, y la mejora de los entornos declarados como lugares de interés*” (expte.: 08.NOR.09.03). Transferencia que fue aceptada por este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2008.

Visto que el referido proyecto, redactado por el Ingeniero Civil D. Alejandro Moreno Iría, ha sido aprobado por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento en fecha 29.07.09, con un presupuesto total de 154.995,48 euros, que incluye un IGIC aplicable de 7.380,74 euros.

Visto que con fecha 13.05.10 se ha emitido en sentido favorable la correspondiente Acta de Replanteo.

Visto que ha quedado acreditada la disponibilidad total de los fondos consignados que financian el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2008-2011.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 27.05.10 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y dadas las características de la obra y el presupuesto de la misma, resulta mas adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 01.06.10 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 02.06.10 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 02.06.10, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08.06.10 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras de “*Potenciación del Turismo Rural, Medioambiental y Cultural a través de la rehabilitación y señalización de senderos y caminos reales, y la mejora de los entornos*”.

*declarados como lugares de interés*”, por procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta el precio como único criterio de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Resultando que se ha invitado a cuatro empresas capacitadas para que presentaran sus propuestas.

Visto que con fecha 13.07.10 la Mesa de contratación procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas admitidas, solicitando en dicho acto informe de valoración de las ofertas al Técnico autor del proyecto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Informe que ha sido emitido en fecha 14.07.10 y en el que se concluye que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación, reunida en fecha 15.07.10, tras la recepción del informe de valoración técnica, y en consonancia con el mismo, realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20.07.10 y de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adjudicó provisionalmente el contrato de obras para la ejecución del proyecto *“Potenciación del Turismo Rural, Medioambiental y Cultural a través de la rehabilitación y señalización de senderos y caminos reales, y la mejora de los entornos declarados como lugares de interés”* a la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L., por el precio de 146.000,00 euros y 7.300,00 euros correspondientes al I.G.I.C., por lo que el precio total de adjudicación asciende a 153.300,00 euros.

Visto que el acuerdo de adjudicación provisional se notificó a todos los licitadores y se publicó en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

Visto que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 09.08.10, la empresa adjudicataria constituyó garantía definitiva por importe de 7.300,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1º. Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada por esta Junta de Gobierno Local en fecha 20.07.10 y por tanto adjudicar definitivamente el contrato de obras consistente en la ejecución del proyecto *“Potenciación del Turismo Rural, Medioambiental y Cultural a través de la rehabilitación y señalización de senderos y caminos reales, y la mejora de los entornos declarados como lugares de interés”*, a favor de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L., por el precio de 146.000,00 euros y 7.300,00 euros correspondientes al I.G.I.C., por lo que el precio total de adjudicación asciende a 153.300,00 euros.

2º. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º. Notificar a HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, comunicándole que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva se procederá a la firma del correspondiente contrato.



Ayuntamiento de la Villa de Moya

## Secretaría

4º. Publicar la adjudicación definitiva del referido contrato de obras en el Perfil de contratante, y *publicar anuncio en el* Boletín Oficial de la Provincia de *Las Palmas*, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Director Facultativo de las Obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

6º. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86 y art. 145 de la Ley 14/1990, de Reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias por remisión del art. 2 de dicha norma territorial.

En la Villa de Moya a once de agosto de dos mil diez.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

